

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala. Departamento de Asuntos Jurídicos.

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos párrafo I, fracción II, en sus incisos e), f), i) y, fracción X, artículo 134; 1, 75, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en los artículos 1, 2, 22, 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 2, 5, 8, 9 en su fracción I, XIII, 59, 72 en sus fracciones I y VIII de la Ley General de Educación; 2, 3, 7, 9 en su fracción II incisos a), b), c), artículo 10 y 11 en sus fracciones I, XIV, XV, XVIII, 12 en su fracción I, 14 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 272 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho fundamental de toda persona a la educación, donde se considera que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; Toda persona tiene derecho a la educación. Además, en su fracción II inciso e) menciona que el Estado buscará la equidad e implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos; de igual manera señala, en su inciso f), que será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación; así como en su inciso i) indica que buscará que la educación sea de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; asimismo, en su fracción X, establece que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos de lo que la ley señale.

De igual forma, en su numeral 134, se establece que los recursos económicos de que disponga la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México se administrarán con eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por lo que respecta a la Ley General de Educación, el artículo 9 enuncia que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, la siguientes acciones: establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación como prioridad en el Sistema Educativo Nacional; en este orden de ideas el artículo 72 de la citada Ley, reafirma que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, ratificando que

son susceptibles de recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, y que el Estado establecerá los mecanismos que contribuyan a su formación integral. Y en el artículo 59 de la misma ley, se enfatiza que la educación que promueva el Estado deberá ser con un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y que resuelva situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, así como que aplique los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y contribuya a los procesos de transformación de la misma.

Dentro de los principios rectores de la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, plasma el *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera* que entre otras cosas, propugna por un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades.

En el artículo 26, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que la educación que imparte el Estado tendrá como objeto desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala en sus objetivos específicos, establece que el Estado buscará generar las condiciones que permitan mejorar el bienestar integral de las personas, a partir de esquemas orientados a disminuir las brechas de desigualdad e inequidad espacial y territorial, en las regiones de la entidad. Y en su Objetivo 1, del Programa Nuevo Modelo Educativo Tlaxcalteca plantea que, para fortalecer la Nueva Escuela Mexicana, es necesario el diseño de una política educativa incluyente y territorial que permita atender los rezagos de cobertura y excelencia en la prestación de servicios educativos, para no dejar a nadie atrás ni a nadie fuera del sistema educativo.

En este tenor, el Programa Anual 2023 de la Secretaría de Educación Pública del Estado y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, establecen como misión: *“Reorganizar, articular y actualizar la política educativa del estado a través del Nuevo Modelo Educativo Tlaxcalteca permitiendo que la educación del estado en todos sus niveles, así como la estructura que lo sostiene optimicen el servicio educativo en la entidad, garantizando el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, y convertirnos en un referente nacional.”* y como visión: *“Para el 2027 posicionar a la Secretaría de Educación Pública del Estado y a la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala como los entes referentes en el país en la implementación del proyecto educativo nacional, emprendiendo estrategias locales que garanticen el pleno derecho a la educación de las y los niños, jóvenes y adolescentes del estado.”*

Como resultado de lo anterior, la Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública del Estado y, con la finalidad de dar cumplimiento a lo referido en el párrafo anterior, crea el Programa denominado *“Hacia la mejora del aprovechamiento escolar”*, la cual tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de los conocimientos, saberes y habilidades de los niños y niñas de educación primaria en escuelas focalizadas con bajo aprovechamiento y ubicadas en contextos vulnerables. Para dar concreción a esta estrategia se crean estas Reglas de Operación, mismas que tienen como finalidad otorgar, por única vez, un apoyo económico a los jóvenes estudiantes de las diferentes instituciones de educación superior del Estado de Tlaxcala entre las que destacan las Escuelas Normales, el Centro de Actualización del Magisterio, la Unidad

291 de la Universidad Pedagógica Nacional, así como otras instituciones públicas dedicadas a la formación docente. El monto destinado para implementar el Programa dependerá de la suficiencia presupuestal de la Secretaría.

Por lo que, de acuerdo con lo anterior y en términos de la normatividad aplicable en la materia, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “*HACIA LA MEJORA DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR*”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las presentes Reglas de Operación, tienen por objeto, regular el proceso y los mecanismos a través de los cuales se ejecutará el recurso económico que recibirán los facilitadores que participen en el Programa y contribuyan a mejorar el aprovechamiento de niños y niñas de escuelas primarias ubicadas en localidades vulnerables. Este apoyo económico único estimulará y fortalecerá, por un lado, la formación de futuros docentes del estado, brindándoles la oportunidad de involucrarse y contribuir, mediante estrategias didácticas y pedagógicas, en la mejora del aprovechamiento escolar de niñas y niños del estado; y por otro, a disminuir las brechas educativas derivadas de diferentes factores familiares, culturales, económicos, psicológicos, emocionales, etc. Con ello, la estrategia se orienta a prevenir la deserción y el abandono escolar, estableciendo para ello, los criterios para la incorporación de facilitadores a la estrategia, así como como los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I.** Aspirante: Estudiantes de las Escuelas Normales del Estado de Tlaxcala, Unidad 291 de la Universidad Pedagógica Nacional, Centro de Actualización del Magisterio y, otras instituciones públicas de Educación Superior del Estado de Tlaxcala, que se registren durante el proceso de convocatoria, adjuntando los documentos requeridos para su participación en el Programa “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.
- II.** Beneficiario (a) o facilitador(a): A la persona a quien se le otorgará un apoyo económico único al participar en el Programa “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar”, figura que tendrá como responsabilidad conducir las tareas relacionadas con el proceso de acompañamiento pedagógico con los niños y niñas de las escuelas focalizadas con bajo aprovechamiento escolar, durante el periodo que dure la estrategia.
- III.** CAM: Centro de Actualización del Magisterio
- IV.** Capacitador: Docentes Formadores adscritos a las Escuelas Normales, la Unidad 291 de la Universidad Pedagógica Nacional, del Centro de Actualización del Magisterio y otras instituciones públicas de Educación Superior del Estado de Tlaxcala.

- V. Convocatoria: Al documento que emitirá la Secretaría de Educación Pública del Estado para convocar y seleccionar a los beneficiarios (facilitadores) que participarán en el Programa “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.
- VI. Estrategia: “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.
- VII. Sedes: Escuelas focalizadas por la Dirección de Evaluación Educativa con alto porcentaje de niños y niñas con aprovechamiento igual o menor a 7.
- VIII. Coordinador de Sede: Directivo o docente en servicio adscrito a las escuelas focalizadas, por la Dirección de Evaluación Educativa, cuya función será coordinar y dar seguimiento a la intervención de los facilitadores, generando con ello las condiciones físicas y materiales para que el proceso de acompañamiento pedagógico se lleve a cabo de manera óptima.
- IX. IES: Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Tlaxcala dedicadas a la formación docente.
- X. Normales del Estado de Tlaxcala: Normal Rural “Lic. Benito Juárez”, Escuela Normal Urbana Federal de Tlaxcala “Lic. Emilio Sánchez Piedras”, Escuela Normal “Leonarda Gómez Blanco”, Normal Preescolar Profesora Francisca Madera Martínez y, Centro de Actualización del Magisterio.
- XI. Plataforma. Sistema Informático coordinado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación de la SEPE-USET mediante el cual se lleva a cabo el registro de la información del Programa.
- XII. Programa: Programa “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.
- XIII. Reglas de Operación: A las presentes Reglas de Operación del Programa “Hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.
- XIV. SEPE: A la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- XV. UPN 291: Universidad Pedagógica Nacional, Unidad 291.

CAPÍTULO II

REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL PROGRAMA “ESTRATEGIA HACIA LA MEJORA DEL APROVECHAMIENTO ESCOLAR”

ARTÍCULO 3. La SEPE deberá publicar en los medios oficiales de la Secretaría de Educación Pública del Estado y de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, la convocatoria para el proceso de selección de los facilitadores, con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante de licenciatura de las Escuelas Normales y CAM; de la UPN 291, y de IES públicas dedicadas a la formación de docentes.

- II. Copia de la Identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir)
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- IV. Constancia de estudios expedida por la institución.
- V. Copia del Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua).
- VI. Carta compromiso. (La cual se podrá descargar en la página del registro o solicitarla en SEPE-USET)
- VII. Disposición de tiempo para asistir a la capacitación.
- VIII. Disposición de tiempo para la participación en la estrategia de julio-agosto del 2024.

Los documentos deberán entregarse en forma física, en la instancia correspondiente, determinada por la Secretaría de Educación, para efecto de su validación e integración del expediente. Solo serán beneficiados quienes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, derivados de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4. Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa.
- II. Acceder a la información necesaria para la operación del Programa establecidas en las Reglas de Operación.
- III. Recibir de la instancia ejecutora, el apoyo económico correspondiente, conforme a las disposiciones de manera gratuita; y
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5. Los pasos para el proceso general de la estrategia se organizan de la siguiente forma:

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Emisión de convocatoria	Publicación y difusión a través de medios oficiales de la SEPE -USET.	La Dirección de Transformación Educativa a través de la Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca.

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
2. Registro de las y los aspirantes	Registro a través de la plataforma del Programa.	Dirección de Educación Terminal en colaboración con la Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca.
3. Selección de las y los beneficiarios	La SEPE seleccionará a todos los estudiantes que se registraron en la plataforma del Programa anexando correctamente la documentación solicitada, de acuerdo con el orden de registro hasta completar la disponibilidad presupuestaria del programa. Priorizando a aquellos que radiquen en zonas cercanas a escuelas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.	Dirección de Educación Terminal en colaboración con la Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca.
4. Capacitación de las y los beneficiarios	La Dirección de Educación Terminal a través de las Escuelas Normales brindará capacitación a las y los facilitadores en las fechas y horarios que se establezcan.	Dirección de Educación Terminal
5. Asignación de sede a las y los beneficiarios	La Dirección de Educación Terminal buscará priorizar la asignación de sede a los beneficiarios conforme a la cercanía a su domicilio.	Dirección de Educación Terminal
6. Implementación de la estrategia en las sedes asignadas	La Dirección de Educación Básica se encargará de designar un coordinador general para la fase operativa de la estrategia, quien, con el apoyo de los Directivos o Maestros en servicio del nivel, tendrá a su cargo la coordinación y el seguimiento a los facilitadores y las actividades que desarrollen en las Sedes	Dirección de Educación Básica.
7. Elaboración por parte de las y los beneficiarios de 4 informes semanales de las actividades desarrolladas en las sedes.	La Dirección de Educación Básica por medio del coordinador que designe, se encargará, con apoyo de los Directivos o maestros en servicio del nivel, de dar seguimiento a los informes que las y los beneficiarios elaborarán semanalmente.	Dirección de Educación Básica

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
8. Entrega del apoyo económico único a las y los beneficiarios.	La coordinación de la Escuela Tlaxcalteca hará entrega del apoyo económico único a los beneficiarios, posterior a la conclusión de la estrategia y previa verificación de la entrega de los informes semanales.	Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca.

ARTÍCULO 6. El registro en plataforma para la participación en el Programa “Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar” será a partir de la publicación de la convocatoria en los medios oficiales de la SEPE - USET.

ARTÍCULO 7. La SEPE verificará, a través de las Dirección de Educación Terminal, la lista de beneficiarios del Programa para autorizar el pago, salvo los casos en los que se detecte la falta de algún documento de los establecidos en artículo 3° lo mencionado en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación.

Una vez realizado dicho proceso, la Dirección de Educación Terminal emitirá la hoja de Registro que será el documento que avale a la o el aspirante a la “Hacia la mejora del aprovechamiento escolar”.

ARTÍCULO 8. La veracidad de la información presentada será responsabilidad de las y los aspirantes al Programa, en caso de que se presente documentación alterada y/o falsa por parte de éstos, serán dados de baja y, no se considerarán para efecto del Programa.

ARTÍCULO 9. La SEPE, en todo momento podrá requerir en caso de ser necesario, que la o el aspirante presente la documentación original señalada para su cotejo, de acuerdo con el artículo 3° de las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 10. El beneficiario tendrá la responsabilidad de asistir a la capacitación programada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 11. El beneficiario tendrá la obligación de presentar un informe semanal de las actividades desarrolladas en la sede, por los canales institucionales y fechas establecidas, que la autoridad indique.

ARTÍCULO 12. El apoyo económico de las becas asignadas será por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), cantidad igualitaria para ambos géneros, la cual se pagará por única ocasión y en una sola exhibición a través de los medios que la SEPE determine.

ARTÍCULO 13. El apoyo económico será entregado por la SEPE a las y los beneficiarios, una vez concluida la implementación del programa y, en las fechas establecidas por la autoridad.

ARTÍCULO 14. El compromiso con el beneficiario finiquita al realizarse el pago por concepto de apoyo económico.

ARTÍCULO 15. Una vez revisada la documentación y cubiertos los requisitos por el beneficiario establecidos en la convocatoria, la SEPE enviará la misma, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala para iniciar con los trámites de comprobación de la entrega del apoyo económico único a las y los beneficiarios.

ARTÍCULO 16. Las y los beneficiarios, perderán el derecho a recibir el apoyo económico, en los casos siguientes:

- a) Haber presentado documentos apócrifos al momento de su registro;
- b) Fallecimiento de la o el beneficiario.
- c) Por no presentarse en la sede que les fue asignada o incumplimiento para brindar el apoyo para la mejora del aprovechamiento escolar, por el cual se hicieron acreedoras y acreedores al beneficio.
- d) Por no conducirse con la ética y valores adecuados para el trabajo con niños y niñas.

ARTÍCULO 17. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las y los beneficiarios del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

CAPÍTULO III DE LA INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

ARTÍCULO 18. Las Instancias Ejecutoras del Programa serán la SEPE y la USET, a través de la Dirección de Educación Básica, la Dirección de Educación Terminal, la Dirección de Transformación Educativa y el Departamento de Tecnología de la Comunicación y de la Información.

ARTÍCULO 19. Obligaciones generales de las Instancias Ejecutoras:

- I. La Dirección de Transformación Educativa a través de la Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca, ejercerá los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás Lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. La Dirección de Educación Terminal será responsable de verificar que las y los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. La Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca en colaboración con la Dirección de Educación Terminal, elaborarán una base de datos con el Padrón de las y los beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. La Coordinación de la Escuela Tlaxcalteca en colaboración con la Dirección de Educación Terminal, integrarán la documentación que contenga la información de las y los beneficiarios,
- V. La Dirección de Educación Terminal a través de las Escuelas Normales brindará la capacitación a los facilitadores en las fechas y horarios que se establezcan.

- VI.** La Dirección de Educación Básica se encargará de designar un coordinador general para la fase operativa de la estrategia, quien con el apoyo de los Directivos o Maestros en servicio del nivel, tendrá a su cargo la coordinación y el seguimiento a los facilitadores y las actividades que desarrollen en las sedes.
- VII.** La Dirección de Educación Básica por medio del coordinador que designe, se encargará, con apoyo de los Directivos o maestros en servicio del nivel, de dar seguimiento a los informes que las y los beneficiarios elaborarán semanalmente.
- VI.** El Departamento de Tecnología de la Información y de la Comunicación y será la encargada de generar la plataforma para la inscripción de los aspirantes y, para albergar los informes actividad de los facilitadores en la sede.
- VIII.** Tendrán a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 20. Como Instancia Normativa se tendrá a la SEPE, quien es la facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 21. La Instancia Normativa establecerá la Coordinación Institucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 22. La Instancia Normativa podrá nombrar a una Instancia Coadyuvante ya que a través de la Coordinación Institucional y Vinculación de Acciones se busca potenciar el impacto de los recursos.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA EN LA PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 23. Las presentes Reglas de Operación, los montos y el Padrón de las y los beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable, y estarán a disposición para su consulta en el portal web del Estado.

Los datos personales de las y los beneficiarios del Programa y la demás información generada de los mismos, se registrará por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia.

La SEPE será la responsable del resguardo y buen uso de los padrones de las y los beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 24. Para la difusión y publicidad que se haga del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ARTÍCULO 25. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. De ser necesaria más información o documentación justificativa, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala podrá solicitarla a la SEPE.

TERCERO. En caso de requerirse informes y/o aclaraciones, por los beneficiarios del Programa "Estrategia hacia la mejora del aprovechamiento escolar", la SEPE dará la atención que resulte indispensable, se habilitarán correos que se publicarán como parte de la convocatoria.

CUARTO. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de los casos no previstos en las mismas, serán determinadas por el Titular de la SEPE, o a quien éste designe.

QUINTO. Las asignaciones de los apoyos económicos otorgados a las y los beneficiarios del Programa emitidas por la SEPE, serán definitivas e inapelables, por lo que no se admitirá recurso alguno.

Dado en el despacho del Secretario, recinto oficial de la Secretaría de Educación Pública del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

